



Resolución Viceministerial

Nro. 072-2012-VMPCIC-MC

Lima, 14 DIC. 2012

VISTOS, la Carta de fecha 17 de setiembre de 2012 y el correo electrónico del 25 de setiembre de 2012, remitidos por la Licenciada Carmela Celinda Alarcón Ledesma; el Informe N° 0057-2012/CL-ARMC-MNAAHP-MC; el Informe N° 163-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC; el Informe N° 174-2012-ARMC-MNAAHP/MC; el Memorandum N° 666-2012-D-MNAAHP/MC; el Informe Técnico N° 2705-2012-CCP-DA/MC; el Memorando N° 983-2012-DGPC-VMPCIC/MC; el Informe N° 740-2012-OGAJ-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 530-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 12 de julio de 2012, se aprobó la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica con Excavaciones en Huaricanga, Valle de Fortaleza, a cargo de la Licenciada Carmela Celinda Alarcón Ledesma, con R.N.A. N° DA-09118, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el período de cuatro (04) meses;

Que, a través de la Carta de fecha 17 de setiembre de 2012 y el correo electrónico del 25 de setiembre de 2012, la Licenciada Carmela Celinda Alarcón Ledesma solicita la autorización de exportación de veintinueve (29) muestras arqueológicas, provenientes de las excavaciones realizadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica aprobado;

Que, de las referidas muestras arqueológicas, veintiséis (26) son restos de carbón que serán sometidos al análisis de fechados radiocarbónicos (C14), mediante el proceso de Espectrometría de Masas Aceleradas (AMS), en el Laboratorio de la Universidad de Arizona, Estados Unidos de América; y, tres (03) son muestras de pisos del Sitio Arqueológico de Huaricanga que serán sometidas al análisis de Microestratigrafía, en el Departamento de Arqueología de la Universidad de Boston, Estados Unidos de América;

Que, asimismo, en la Carta de fecha 17 de setiembre de 2012, se indica que los análisis antes mencionados son de tipo destructivo que no pueden ser realizados en el Perú por no existir los laboratorios y equipos especializados que realicen dichos análisis; y, que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Matthew James Piscitelli, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte N° 017639678;

Que, con el Informe N° 163-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 11 de octubre de 2012, la encargada de la Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú señala que se ha verificado los datos y pesos de los veintiséis (26) restos de carbón, concluyendo que están de acuerdo con lo indicado en la solicitud presentada; por lo que, se "...recomienda la





aceptación de la solicitud de exportación de muestras arqueológicas presentada por la Lic. Carmela Celinda Alarcón Ledesma... toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al TUPA; y por no existir en el Perú laboratorios especializados en el fechado por radiocarbono (C14) de muestras arqueológicas";

Que, con el Informe N° 0057-2012/CL-ARMC-MNAAHP-MC de fecha 17 de octubre de 2012, la encargada de la Colección de Líticos del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú indica que se ha corroborado el peso de las tres (03) muestras de pisos del Sitio Arqueológico de Huaricanga y que es factible proceder a su exportación debido a que en el Perú no se ha desarrollado la especialidad para el análisis de Microestratigrafía;

Que, mediante Informe N° 174-2012-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 31 de octubre de 2012, el Jefe del Área de Registro y Manejo de Colecciones del citado Museo reitera lo señalado en el Informe N° 163-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC y en el Informe N° 0057-2012/CL-ARMC-MNAAHP-MC, solicitando la continuación del trámite respectivo;

Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorándum N° 666-2012-D-MNAAHP/MC del 07 de noviembre de 2012, remite los Informes antes mencionados, recomendando que se retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas que serán sometidas a los referidos análisis por ser de carácter destructivo;

Que, con el Informe Técnico N° 2705-2012-CCP-DA/MC de fecha 20 de noviembre de 2012, la Dirección de Arqueología realiza una evaluación de los actuados, recomendando autorizar la exportación de muestras solicitada por la Licenciada Carmela Celinda Alarcón Ledesma, así como retirarles la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando N° 983-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe Técnico N° 2705-2012-CCP-DA/MC, solicitando la emisión de la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 740-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 06 de diciembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a la opinión favorable emitida por las áreas técnicas, las cuales han verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el TUPA, se recomienda autorizar la exportación de las muestras arqueológicas;

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o





Resolución Viceministerial

Nro. 072-2012-VMPCIC-MC

restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de setiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la presente solicitud;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exportación de veintinueve (29) muestras arqueológicas, provenientes de las excavaciones realizadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica con Excavaciones en Huaricanga, Valle de Fortaleza, solicitada por la Licenciada Carmela Celinda Alarcón Ledesma; de las cuales, veintiséis (26) son restos de carbón que serán sometidos al análisis de fechados radiocarbónicos (C14), mediante el proceso de Espectrometría de Masas Aceleradas (AMS), en el Laboratorio de la Universidad de Arizona, Estados Unidos de América; y, tres (03) son muestras de pisos del Sitio Arqueológico de Huaricanga que serán sometidas al análisis de Microestratigrafía, en el Departamento de Arqueología de la Universidad de Boston, Estados Unidos de América; que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.






Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veintinueve (29) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al señor Matthew James Piscitelli, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte N° 017639678, para que efectúe el traslado físico de las veintinueve (29) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la Licenciada Carmela Celinda Alarcón Ledesma, con R.N.A. N° DA-09118, dentro de un plazo máximo de cuatro (04) meses de finalizados los análisis realizados a las veintinueve (29) muestras arqueológicas, presente un informe detallado de los resultados obtenidos al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR**

MUESTRA	TIPO DE ANÁLISIS	LABORATORIO	TOTAL DE MUESTRAS
Orgánico (carbón)	Análisis de fechados radiocarbónicos mediante proceso de Espectrometría de Masas Aceleradas (AMS)	NSF-Arizona AMS Laboratory, Physics Building 1118 East Fourth St. PO Box 210081, University of Arizona, Tucson, AZ 857, Estados Unidos de América	26
Restos de pisos de arcilla	Análisis de Microestratigrafía	Boston University - Department of Archaeology, 675 Commonwealth Ave. Suite 347, Boston, MA 02215, Estados Unidos de América	03
TOTAL			29 muestras

